

Número 52. Martes 1.º de Mayo de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Diputación provincial.

Circular.

A los Ayuntamientos cabeza de partido que constan á continuación.

La escasez de fondos en que se halla esta Diputación provincial para proporcionar al ejército de reserva de Andalucía vestuario y efectos indispensables para su mas pronta formación, la ponen en el caso de no poder disimular por mas tiempo el que los ayuntamientos cabeza de partido dejen de ingresar en depositaria las cantidades que les faltan al completo del cupo que les fué señalado en el empréstito de 5000 rs. impuesto sobre los pósitos de la provincia con tal objeto. En su virtud ha acordado prevenir á VV. que en el preciso é improrrogable término de 8 dias pongan en poder del depositario la cantidad en que consiste su descubierto; en la inteligencia de que transcurrido que sea sin que lo hayan verificado se verá en el caso aunque bien á su pesar, de adoptar las medidas mas rigurosas para hacer se cumplan sus disposiciones con la exactitud debida.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 29 de Abril de 1838.—El Presidente, Fernando Maria de Rosales.—Por acuerdo de la Diputación, Antonio de Torres, vice-Secretario.—Sres. de los ayuntamientos constitucionales de

Lucena.
Montilla.
Pozoblanco.

Priego.
Rambla.
Rute.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 59.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

“S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real Decreto siguiente.—Como Reina Gobernadora, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y atendiendo á los méritos y circunstancias de D. Fernando Maria de Rosales, vengo en conferirle en propiedad el Gobierno Político de Córdoba, que desempeña en comisión. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que he mandado se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta Provincia y demas efectos convenientes. Córdoba 28 de Abril de 1838.—Fernando Maria de Rosales.

Circular núm. 60.

Consiguiente á lo que manifesté á la Provincia en mi circular de 7 del actual núm. 48 sobre la entrada de los facciosos en Belalcázar la

Córdoba.
Aguilar.
Bacna.

Cábra.
Carlota.
Fuente ovejuna.

noche del 10 del próximo pasado, oficié al Juez de 1.^a instancia del partido para que instruyese el oportuno expediente en averiguación de si de parte del Alcalde 1.^o hubo alguna connivencia con los facciosos. Dicha autoridad ha evacuado su cometido con toda exactitud concluyendo con la mayor brevedad dicho expediente, del que resulta, que si bien el citado Alcalde estuvo descuidado en aquella ocasión, en todas épocas ha acreditado con hechos positivos su adhesión y lealtad á la causa de la libertad y trono legítimo, no habiendo empañado jamás su buena opinión y fama con la mas leve mancha. Como la citada circular ha podido en algun modo poner en duda su opinión, me ha parecido de justicia hacer ésta pública declaración. Mas al tiempo mismo me ha parecido justo exigir mancomunadamente tanto al Alcalde cuanto al Comandante de la Milicia Nacional y Comandante del piquete que debió hacer en aquella aciaga noche el servicio, la multa de mil rs. impuesta por su culpable apatí, pues que debieron ó haber evacuado el Pueblo en la forma que previene la Real orden de 24 de Setiembre de 1836, ó haber permanecido conservando el orden y tranquilidad del mismo; lo que no practicaron debidamente, como acreditan los funestos resultados que se experimentaron. Córdoba 27 de Abril de 1838.—Fernando Maria de Rosales.

Teniendo que proponer á la Direccion General de Presidios del Reino un Sargento 1.^o retirado del Ejército ó armada para que desempeñe la plaza de Capataz de Brigada en el presidio correccional que S. M. se ha dignado mandar se establezca en esta Ciudad; y deseando, como es justo, que éste empleo recaiga en persona que al verdadero mérito contraído por sus servicios reuna la aptitud necesaria para su buen desempeño; los aspirantes á dicho destino me presentarán personalmente sus solicitudes en el término de 15 dias, acompañadas de documentos por los que acrediten en debida forma pertene-

cer á la clase de Sargento 1.^o retirado; su adhesión al Gobierno de S. M. Doña Isabel II e instituciones liberales que nos rigen; sus servicios particulares, y si disfrutan alguna pensión por el Estado. Córdoba 30 de Abril de 1838.—Fernando Maria de Rosales.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

El Sr. Director General de Rentas Unidas me dice con fecha 17 del actual lo siguiente.—Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.—Habiendo dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de lo espuesto por V. S. con fecha 2 de Marzo último, á consecuencia de haber manifestado la Intendencia de Barcelona y Tarragona la imposibilidad de reservar y entregar al Banco la quinta parte de los productos de tabacos, se ha dignado mandar que esa Direccion prevenga á estos dos Gefes que si no cumplen puntualmente lo dispuesto en la R. a orden de 20 de Enero anterior, S. M. desaprová su conducta en esta parte, y los obligará á reintegrar de los primeros ingresos de Tesorería, y con preferencia á todas las atenciones las cantidades de que hayan usado, pues sin cumplirse lo prescrito por punto general acerca de este asunto es imposible que el Gobierno adquiera los recursos necesarios para el surtido de aquellas Provincias y de las demas del Reyno.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Y deviendo considerarse estensiva la preinserta Real orden á las demas Intendencias del Reyno, la traslado á V. S. para su noticia y efectos consiguientes. Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del público.—Córdoba 27 de Abril de 1838.—José Sanchez Ocaña.

Provincia de Córdoba.

Mes de Marzo de 1838.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de ella se ha hecho con sugesion á Reales órdenes é instrucciones, á saber.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de		TOTAL.	
	años anteriores.	este año.	Reales de vellón.	
Por Provinciales	297,836	41,008	28	338.845

Por Paja y Utensilios.	888.95	31	2.000	90.890	31
Por Subsidio industrial.	46.061	26		46.061	26
Por Aguardiente.	19.235	8	3.964	23.199	9
Por frutos víviles.	50.700	4		50.700	4
Por penas de cámara.	1.561		300	1.861	
Por mandapía.	954	30		954	30
Por Derechos de Puertas.	13.191	13	60.279	73.470	13
Por Decimales.	81.695			81.695	
Por Aduanas.	312			312	
Por Confesos.			190	190	31
Por Tabacos.	88.574	18	145.309	233.883	16
Por Sal.	2.000		13.081	15.081	
Por Papel sellado.	8.515	11	20.865	29.380	14
Por documentos de giro.	257	4	245	502	26
Por Salitre Azufre y Polvora.	3.049	33	15.85	3.635	25
Por fincas de la Hacienda pública.	3.000			3.000	
Por reintegros.	3.228	12	404	3.632	25
Por descuento gradual de sueldos.	1.278	11	474	1.752	29
Por el 10 por 100 de Administracion de participes.	2.194	20	293	2.488	10
Por derechos de Lanzas.	75.596	9		75.596	9
Por Arbitrios de Amortizacion.	987	18	2.898	3.886	11
Por anticipacion de 200 millones.	51.293	6		51.293	6
Por id. de caballos requisados.	37.650			37.650	
Por Contribucion extraordinaria de guerra.	85.769	9		85.769	9
Por donativos.			5	5	

Participes	de Provinciales.	25.287			
	de Aguardiente.		3.086	29	36.457
	de Puertas.		3.083	29	36.457

SALIDAS.

Por sueldos y gastos de					
Derechos de puertas.	12.677	29			
Tabacos.	11.310	4			
Sal.	10.491	28			
Fincas de la Hacienda pública.	6.000				
Salitre azufre y polvora.	35	10			
Subsidio de comercio.	183	11			
Juzgados y oficinas.	25.961	4			
Cuerpo de Carabineros.	52.107	11	194.835	7	
Recompensas y asignaciones.	245	3			
Por devoluciones de derechos.	5.144	2			
Por reintegro de caballos requisados.	14.550				
A el Banco Español de Sr. Fernando por la 5 ^a					
parte del producto del Tabaco.	49.434	9			
Al mismo por id. de Papel sellado.	5.876	1			
A las fábricas de Sal.	808	11			
A los participes de todas clases.			24.884	6	
Pasados á las cajas deliquidos para el Tesoro público.			1056.569	16	
Id. para la caja Nacional de Amortizacion.			1.119	23	
Trasladados á otras provincias.			14.788	11	

No queda existencia para el mes siguiente.

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.

Por existencias del mes anterior
 Trasladados de la Caja de productos totales
 Por reintegros.

Total cargo.

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de la Guerra.

AL DE GRACIA Y JUSTICIA.

A las clases activas
 A las pasivas

AL DE HACIENDA.

A las clases pasivas.
 A las pensionistas de gracia.
 A Religiosos de ambos sexos.

AL TESORO PUBLICO.

Por sus libranzas contra esta caja.
 Sus billetes.
 Por recibos del comisionado del banco Español por 200 millones.
 Id. por extraordinaria de guerra.
 Por cartas de pago cangeadas por pagarés.
 Por pagarés recogidos sus intereses y certificaciones de residuos.

Existencia para el mes siguiente. { En pagarés.
 { En metálico.

Caja de liquidos por Amortizacion.

Existencia del mes anterior
 Trasladado de las cajas de totales.

Total cargo.

Data ninguna

Existencia para el mes siguiente.

Córdoba 26 de Abril de 1838. Jacinto Falguera. Agustín Chinchilla.

AVISO OFICIAL.

La plaza de Médico titular de la villa de Valenzuela dotada con 1650 rs., años del fondo de Propios se halla vacante: la cual es pagadera mensualmente, por el Ayuntamiento, quien se obliga ha darle á dicho facultativo con gratuita de lo mas decente del pueblo, y ademas estimular á sus yecinos á formar igualas, que con

el honorario expresado se le asegure un producto suficiente á su subsistencia; los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de la misma municipalidad, en todo el mes de Mayo próximo.

Valenzuela Abril 24 de 1838. El Alcalde Constitucional, Antonio Garcia.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía